

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

COMPLEJO DE LA MONCLOA

Avda. Puerta de Hierro s/n
28071 - MADRID

Don/Doña
domiciliada en
, con DNI , en ejercicio del **derecho de petición** recogido en el art 29 de la Constitución Española, a Vd.

EXPONE

- En 2011 se han aprobado reformas legislativas, introducidas por la ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, para tratar de **facilitar la conciliación laboral de los padres trabajadores con hijos enfermos de cáncer u otras enfermedades graves**.

Pero la ley sólo alcanza hasta que los hijos cumplen 18 años, **lo que resulta insuficiente cuando se trata de enfermedades DEGENERATIVAS**, pues estos chicos están mucho más deteriorados a partir de esa edad, los que consiguen alcanzarla, y se trata de enfermedades que **sólo pueden ir a peor**.

- Asimismo, la ley tampoco contempla la situación de las **familias monoparentales**, que tienen que trabajar fuera de casa necesariamente y para quienes la conciliación laboral con un hijo enfermo de gravedad se hace casi imposible.

Por todo lo cual,

SOLICITA

- **RUEGO** estudien la posibilidad de **incluir una pequeña reforma legislativa** ampliando la protección actual a las familias monoparentales y para aquellos casos con hijos, con independencia de la edad, con ENFERMEDADES DEGENERATIVAS.
- El ANEXO que acompaña a esta solicitud expone muy brevemente la situación tal y como se encuentra ahora regulada por ley.
- **Ruego su remisión a los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas, Empleo y Seguridad Social y Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

Fdo:

DNI:

Madrid, a de de 2012.

ANEXO

La **Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011**, introdujo un importantísima reforma en el sistema de protección social, tanto para los trabajadores acogidos al régimen general de la Seguridad Social como para los empleados públicos, al reconocer como **situación especialmente protegida** aquella que se produce como consecuencia de la reducción de jornada de los progenitores trabajadores para dedicarse al **cuidado de sus hijos menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave**¹.

El **RD 1148/2011, de 29 de junio**, que desarrolla esta previsión legal, incluye en su **Anexo** el listado de enfermedades cuya gravedad justifica, a juicio del legislador, el nacimiento de esta situación de especial protección. **No obstante, este reconocimiento sólo cabe en relación con los hijos menores de 18 años.**

El legislador no ha incluido en el ámbito de reconocimiento de esta situación protegida, a efectos de la *prestación económica* (trabajadores en el régimen general), o del *permiso* por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave (empleados públicos), a los progenitores cuyos hijos padecen **enfermedades graves cuyo carácter es degenerativo**, aún estando incluidas en el Anexo; hijos que, por la propia naturaleza de su enfermedad, se encuentran en una situación incluso peor cuando ya han cumplido los 18 años y, sin embargo, los padres y madres no tenemos derecho al reconocimiento de esta situación de necesidad ni a la flexibilidad laboral que ello conlleva.

Por otra parte, el legislador tampoco reconoce como situación protegida, la situación de las **familias monoparentales**, que por razones evidentes de necesidad de conciliación familiar y laboral, merecen una especial atención, con independencia de la edad de estos hijos gravemente enfermos. En este tipo de familias **trabajar fuera de casa no es una opción, es una necesidad.**

Por ello, me dirijo a usted para solicitar se lleven a cabo las modificaciones legales oportunas, tanto en el **RD legislativo 1/1994** como en la **Ley 7/2007**, a fin de **incluir en el ámbito de reconocimiento de situación protegida**, las dos siguientes: aquellos supuestos en los que el hijo/a padezca una **enfermedad grave de carácter degenerativo**, así como aquellos en los que se trate de **unidades familiares monoparentales**, con independencia de la edad de los hijos enfermos.

¹ La Disposición final 21ª de la Ley 39/2010, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (RD legislativo 1/1994), añadiendo el artículo 135 quáter en este sentido. Por su parte, la Disposición final 23ª de esa misma Ley 39/2010, modifica la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, añadiendo un apartado e) a su artículo 49.

Madrid, a de de 2012.